



EDICTO

PRIMERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en las Bases y convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos de actividades y/o personal a asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en los sectores de la atención primaria de los Servicios Sociales de Petrer, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025, en relación a la resolución de concesión, estableciéndose lo siguiente:

*“.../...Primero.- **Aprobar la concesión** de las siguientes subvenciones para sufragar gastos de actividades y/o personal a asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en los sectores de la atención primaria de los servicios sociales de Petrer, ejercicio 2025, a los beneficiarios que se relacionan a continuación, por un importe total de 60.500,00 euros, y **disponer** por dicho importe el gasto a favor de los mismos, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48302 “Subvenciones Igualdad y Servicios Sociales”:*

ASOCIACIÓN SOLICITANTE	CIF	ACTIVIDAD	TOTAL PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	% SUBV.	IMPORTE A JUSTIFICAR
ASPANION	G**7251**	Programa de apoyo social a familias de niños con cáncer (TS)	45	1.535,00 €	100,00 %	1.535,00 €
AMFI	G**1084**	Programa de integración sociolaboral para personas con discapacidad (TS)	40	2.730,00 €	100,00 %	2.730,00 €
Asociación ALZHEIMER	G**2042**	Talleres estimulación (acompañante transporte)	30	4.836,56 €	38,69 %	12.500,00 €
ASFIEL	G**6521**	Fisioterapia y/o rehabilitación	35	840,00 €	100,00 %	840,00 €
		Clase de pilates	25	900,00 €	100,00 %	900,00 €
Fundación 7 Vidas	G**7018**	Programa voluntariado social	55	8.867,02 €	46,70 %	18.985,87 €
AFEM-EPC	G**1772**	Huerto terapéutico (psicólogo/a, TS, educador/a)	35	5.642,65 €	77,93 %	7.240,30 €
Sense Barreres	G**1913**	Oficina de información a personas con discapacidad	55	8.867,02 €	25,33 %	35.000,00 €
APANAH	G**0935**	Atención integral	50	8.060,92 €	89,57 %	9.000,00 €
		Rehabilitación logopédica	50	3.500,00 €	100,00 %	3.500,00 €
CODIS	G**7496**	Ocio compartido	40	4.030,00 €	44,78 %	9.000,00 €





Ayuntamiento de
PETRER

Asociación Vivir	G**7039**	Taller "Cuidando al Cuidador"	50	3.515,00 €	100,00 %	3.515,00 €
FUNREDIS	G**1470**	Atención psicopedagógica y logopédica	30	1.362,48 €	67,70 %	2.012,48 €
Tiempos de Mujer	G**8844**	Dibujo a lápiz	50	1.772,65 €	100,00 %	1.772,65 €
		Yoga prema	50	2.178,30 €	100,00 %	2.178,30 €
		Marcha nórdica	50	1.862,40 €	100,00 %	1.862,40 €
TOTAL				60.500,00 €		

Segundo.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones a las que está sujeta la concesión de estas subvenciones, conforme a las Bases reguladoras, y en especial, la relativa a la justificación, en la forma y plazo en ellas previstos. El incumplimiento de la obligación de justificar dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer, y dar traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Transparencia, a los efectos oportunos."

SEGUNDO.- El presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se publica para total conocimiento, surtiendo los efectos de la notificación, advirtiendo además que contra el mismo se podrá, de forma alternativa:

-Interponer ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICIÓN potestativo en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de concluir el plazo para interposición del recurso en sábado, se prorrogará el mismo, para su presentación, al día siguiente hábil.

-Interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, bien en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de SEIS MESES desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último.

Advirtiendo que en el supuesto de interposición del Recurso potestativo de Reposición contra el acto que se notifica, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho Recurso de Reposición.





Ayuntamiento de
PETRER

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa.
Fdo.: Irene Navarro Díaz.

